



Inder
INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

2017

Plan de Mejora Regulatoria

CONTENIDO

Presentación.....	2
Reseña Institucional	3
Mejora Regulatoria	4
Objetivo	4
Diagnóstico.....	4
Mejoras para el año 2017	5
1. Refrendo escrituras públicas.....	¡Error! Marcador no definido.
Problemática	5
Descripción de la mejora.....	6
Anexos.....	8

Presentación

La **Ley N° 8220 Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos** y su reglamento exigen a todas las instituciones públicas la transparencia en la elaboración y aplicación de regulaciones y tramites que afecten directamente a la ciudadanía.

Actualmente, el Instituto atraviesa por una etapa de reorganización como resultado de la aprobación de la Ley N° 9036. Esto conlleva la identificación, definición y estructuración de todos los procesos necesarios para cumplir con los objetivos de la mencionada ley.

Este trabajo se lleva a cabo bajo la premisa de eficiencia, eficacia, transparencia y simplicidad en los trámites que la población de los territorios deba llevar a cabo en el Instituto.

De acuerdo a lo anterior, se muestra como el Instituto de Desarrollo Rural lleva a cabo esfuerzos en pro de la mejora regulatoria, la simplificación de trámites y procesos, con el propósito de brindar servicios de calidad a los ciudadanos, anteponiendo la transparencia, eficacia y eficiencia en los trámites para brindar los servicios institucionales.

Con esta finalidad se presenta el Plan de Mejora Regulatoria para el año 2017.

Reseña Institucional

Según se dicta en la **Ley N° 9036 Transformación del Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) en el Instituto de Desarrollo Rural (Inder)**, el objeto de la misma es:

“Establecer un marco institucional para el desarrollo rural sostenible del país que permita la formulación, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas de Estado en esta materia, mediante la creación de los mecanismos de planificación, coordinación y ejecución del desarrollo rural en el país, con énfasis en los territorios de menor grado de desarrollo. Le corresponderá al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), como rector del sector agropecuario nacional, la formulación de las políticas de desarrollo rural y al Instituto de Desarrollo Rural (Inder) su ejecución, en su condición de institución integrante del sector agropecuario.

Asimismo, tiene como objeto la transformación institucional del Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) en el Instituto de Desarrollo Rural (Inder), como la institución del Estado especializada en el desarrollo rural territorial.”

Misión

Ejecutar las políticas de desarrollo rural territorial del Estado, dirigido a mejorar las condiciones de vida de la población, mediante la acción concertada de esfuerzos y recursos de los actores públicos y privados, como gestores del desarrollo social, económico, ambiental y cultural.

Visión

Contribuiremos al desarrollo sostenible de los territorios rurales, en un marco de cooperación con los actores sociales, fundamentado en la construcción de una ciudadanía activa, conforme a los principios de solidaridad, respeto y compromiso.

Mejora Regulatoria

Objetivo

El Plan de Mejora Regulatoria del Instituto de Desarrollo Rural tiene como objetivo principal promover la revisión, actualización y depuración de trámites, así como la mejora continua, favoreciendo la transparencia en toda la gestión que se realiza y en la cual la ciudadanía se encuentra directamente involucrada como receptor de los servicios.

Diagnóstico

Para decidir que trámites deben ser incluidos en el Plan de mejora se tomó en cuenta entre otros aspectos, la demanda que tiene cada uno de los trámites, la complejidad que implica para el usuario llevarlo a cabo y la relación directa que tienen con los planes de la Institución y el cumplimiento de la misión y visión de la Institución.

Se realizó el análisis de la información de cada unidad administrativa sobre los procesos que ejecuta, de este análisis se concluye que algunas de las actividades presentan gran número de solicitudes pero que son relativamente sencillas, dado que el producto obtenido es una constancia o certificación, siendo a su vez que el único requisito para obtenerlo es suministrar el número de cédula.

Por el contrario, otras actividades a pesar de ser menor la cantidad de solicitudes tramitadas tienen un nivel de complejidad mayor para el usuario de los servicios del Instituto.

Con base en ese análisis se concluyó que el Plan de Mejora Regulatoria para el año 2017 se debe enfocar en el trámite denominado ***“refrendo a escrituras públicas.”***

A continuación, se detalla el plan de mejora para el año 2017 para el respectivo trámite.

Mejoras para el año 2017

1. Refrendo escrituras públicas

Problemática

A través de los años, en cumplimiento de sus principales objetivos el Inder, anteriormente IDA, adjudicó miles de hectáreas bajo las modalidades de parcelas, granjas familiares y lotes, contribuyendo así al mantenimiento de la paz social de nuestra Nación.

En el proceso de otorgamiento de tierras un paso de vital importancia es la escrituración de los predios, la tierra se ha adjudicado mediante el sistema establecido por la Ley N° 2825, la cual establece un financiamiento a 25 años plazo, ocho por ciento de interés anual y garantía hipotecaria sobre el predio adjudicado.

Se elabora un refrendo a escrituras públicas otorgadas ante Abogados Notarios particulares, en donde se verifica que el acto contenido en dichas escrituras aprobado expresamente por la Junta Directiva, a solicitud de los beneficiarios tales como: traspaso de la parcela o lote, constitución de hipotecas, imposición de limitaciones del bono Ley No. 7052 del Banco Hipotecario de la Vivienda, para su debida presentación e inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

Se detalla el procedimiento de dicha función: Todo beneficiario de la institución que cuente con un acuerdo de aprobación de asignación de tierra de su parcela, granja familiar o lote para su vivienda y que necesite cualquier trámite como: traspaso de su predio, segregación de un lote en cabeza propia o a terceros, constitución de hipotecas como un crédito, la imposición de limitaciones del bono de la vivienda, imposición de servidumbres de paso o para instalaciones de torres eléctricas para beneficio de alguna comunidad, deberá cumplir el beneficiario con un permiso previo al mencionado trámite (artículo 67, Ley No. 6825 y artículo 66 de la Ley No. 9036.

El beneficiario, deberá presentar la solicitud de Refrendo en cada Oficina Regional correspondiente, dicha documentación será trasladada a la Dirección Nacional Agraria, la cual lo elevará a la Junta Directiva.

Una vez aprobada dicha solicitud por parte de la Junta Directiva, se envía a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para la elaboración del Refrendo y se le se comunica al beneficiario, que debe presentarse ante un Abogado Notario particular, para ejecutar el trámite aprobado por la Junta Directiva, realizando una escritura pública en su protocolo y luego proceder con la inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

Los Abogados Notarios externos, no podrán inscribir las citadas escrituras sin el refrendo del Instituto de Desarrollo Rural, requisito indispensable para la inscripción en el Registro Público de la Propiedad, de cualquier documento que sea otorgado en el plazo de las limitaciones asignadas por la institución.

Descripción de la mejora

Lograr un enlace con el Registro Público de la Propiedad, para crear una carpeta o un archivo a la cual tengan acceso todos los funcionarios del Registro que se involucran en la inscripción de documentos públicos presentados por los Abogados Notarios Externos del país, que tramitan escrituras con respecto al artículo No. 67, Ley 2825 y artículo No. 66, Ley No. 9036 del Instituto de Desarrollo Rural, las cuales requieren el refrendo del Instituto de Desarrollo Rural, para su inscripción de escrituras públicas ante el Registro Público.

Gestionar entre la Unidad de Tecnología de la Información del Instituto de Desarrollo Rural (Inder) y el Registro Público de la Propiedad, para que una vez aprobado un trámite por la Junta Directiva, y el documento de refrendo elaborado por

la Dirección de Asuntos Jurídicos, pueda ser transferido de manera digital a dicha carpeta o archivo del Registro Público, para que una vez que el Abogado Notario Externo, presente esa escritura al Registro, los funcionarios autorizados puedan tener acceso a la carpeta y obtener dicho requisito contemplado en Decreto Ejecutivo 5820-G, 24 de febrero de 1976.

Solicitar un análisis o criterios legales a la Dirección de Asuntos Jurídicos, sobre todos los aspectos que conlleva la implementación de esta forma de trabajo que procure lograr la simplificación del trámite para el usuario y a su vez la **seguridad registral**.

Anexos

Anexo 1: Cronograma de implementación para la mejora solicitud de refrendo a escrituras públicas.

HOJA DE RUTA			
Trámite o servicio: <i>Refrendo a escrituras públicas</i>			
Descripción de la reforma: Lograr un enlace con el Registro Público de la Propiedad, para crear una carpeta o un archivo digital, a la cual tengan acceso todos los funcionarios del Registro que se involucran en la inscripción de documentos públicos presentados por los Abogados Notarios Externos, del país que tramitan escrituras con respecto al artículo No. 67, Ley 2825 y artículo No. 66, Ley No. 9036 del Instituto de Desarrollo Rural, las cuales requieren el refrendo del Instituto de Desarrollo Rural para su inscripción.			
Fuente: Dirección de Asuntos Jurídicos, Unidad de Tecnología de Información			
Plazo de implementación:			Impacto:
Inicio	Final	Duración	Reducir de tiempo y dinero para los usuarios, seguridad registral.
15-01-2017	15-12-2017	12 meses	
Líder: Lic. Patricia Lorena Calderón Rodríguez			
Equipo que acompaña/participa: Presidencia Ejecutiva, Junta Directiva, Direcciones Regionales y Abogados Regionales y Externos.			
Próximos pasos: Solicitar un análisis o criterios legales a la Dirección Asuntos Jurídicos y técnicos sobre todos los aspectos que conlleva la implementación de esta forma de trabajo, logrando de esta forma la simplificación del trámite para el usuario y a vez por lo que fue creado el refrendo de escrituras públicas, que contenga la seguridad registral. Comunicado a los Directores Regionales y a los abogados regionales del nuevo procedimiento a seguir.			

Requerimiento en recursos:

Por tratarse de un cambio en el procedimiento del trámite no requiere recursos adicionales.

INFORMACIÓN SOBRE EL TRÁMITE O SERVICIO	
Nombre del trámite o servicio:	Refrendo a escrituras públicas
Institución:	Instituto de Desarrollo Rural (Inder)
Dependencia:	Dirección de Asuntos Jurídicos
Dirección de la dependencia, sus sucursales y horarios:	San José, San Vicente de Moravia, del antiguo Colegio Lincoln 100 metros oeste, 100 metros sur y 200 metros oeste. Direcciones Regionales (<i>ver anexo</i>)
Licencia, autorización o permiso que se obtiene en el trámite o servicio:	Refrendo a escrituras públicas
Requisitos	Fundamento Legal
Testimonio de Escritura (<i>Se puede enviar por correo electrónico</i>)	Artículos 409, 415, 434, 439,453, 464,465, 766 y 771 del Código Civil.
Copia del protocolo (<i>Se puede enviar por correo electrónico</i>)	Artículos 409, 415, 434, 439,453, 464,465, 766 y 771 del Código Civil.
Constancia de Cancelación de deuda (<i>Aportada por el Inder</i>)	Artículos 409, 415, 434, 439,453, 464,465, 766 y 771 del Código Civil.
Certificaciones del Registro (<i>Aportada por el Inder</i>)	Artículos 409, 415, 434, 439,453, 464,465, 766 y 771 del Código Civil.
Sacar cita (<i>Vía correo electrónico</i>)	Artículos 409, 415, 434, 439,453, 464,465, 766 y 771 del Código Civil.
Presentarse a firmar	Artículos 409, 415, 434, 439,453, 464,465, 766 y 771 del Código Civil.
Si desea revisar leyes y decretos los puede encontrar en la página de la Procuraduría General de la República http://www.pgr.go.cr/Scij/index_pgr.asp o si es alguna otra disposición o manual lo puede hacer en la página del Diario Oficial La Gaceta http://www.gaceta.go.cr	
Plazo de resolución:	10 días
Vigencia:	NA
Costo del trámite o servicio:	Gratuito
Formulario(s) que se debe(n) presentar:	Ninguno
Funcionario Contacto:	Lic. Patricia Lorena Calderón Rodríguez
Oficina o Sucursal:	Dirección de Asuntos Jurídicos en Sede Central Direcciones Regionales
Nombre:	Víctor Araya Solano
Email:	dajrefrendos@inder.go.cr
Teléfono:22 40 80 95	Fax: 22 40 93 34
Notas:	

Dirección	Teléfono	Fax	Oficinas Subregionales
Central	2551-7433 2591-3395	2592-4656	Cartago Grecia Turrialba Puriscal (<i>Oficina auxiliar</i>)
Huetar Caribe	2718-6293	2718-6824	Batán Cariari Siquirres Talamanca
Huetar Norte	2460-2345 2460-0209	2460-4924	Ciudad Quesada Upala Guatuso Santa Rosa - Los Chiles La Virgen Horquetas
Pacífico Central	2428-8658 2428-9990	2428-7020	Orotina Paquera Parrita
Chorotega	2665-0409	2665-2961	Cañas Santa Cruz Liberia

Brunca	2771-8100	2771-8666	San Isidro Río Claro Osa Coto Brus Laurel (<i>Oficina auxiliar</i>)